



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Rad. No. 11001-4003-005-2019-00374-00

DEMANDANTE: GERMAN ADOLFO CRUZ ZAMORA

DEMANDADO: BANCO POPULAR S.A

No existiendo pruebas por practicar, pues las documentales ofrecidas por la parte demandante fueron ya recopiladas, a fin de evitar futuras nulidades (numeral 6 de la regla 133 del C.G.P), se dispone correr traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que alleguen sus alegatos de conclusión.

Vencido dicho termino, ingrese el proceso al despacho para proferir sentencia anticipada de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 278 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ**

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 26
Fijado hoy 14 de marzo de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaría

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5058604786f9db08d7ea784b193953dea289c6ab2e0d984cea727306cc37e978

Documento generado en 11/03/2022 11:48:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**